JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Tolima, Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit: 860.034.313-7
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO CASTILLA AGUIAR C.C. 1.110.535.660
RAD: 2021-00402-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, subsanada y por reunir la misma los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del Código General del Proceso, con la advertencia de que los títulos valores base de la ejecución no fueron allegados en original, sin embargo de estos se desprenden que el pagaré No. 05716166100388738, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con lo establecido en los artículos 422, 430 y 431 Ejusdem, cumpliendo con los requisitos generales y especiales descritos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada GUSTAVO ADOLFO CASTILLA AGUIAR, para que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., la suma siguiente:

1.-1. Por la suma de $78.669.122,68 Mcté, por concepto de Capital Acelerado, contenido en el pagare No. 05716166100388738, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera, a partir del 9 de septiembre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Más las sumas por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas que continuación se refleja en el presente cuadro:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS EN MORA	VALOR CAPITAL CUOTAS EN MORA
14/01/2021	$108.131,68
14/02/2021	$109.177,03
14/03/2021	$110.111,35
14/04/2021	$111.114,73
14/05/2021	$112.127,26
14/06/2021	$113.149,01
14/07/2021	$69.434,21
14/08/2021	$70.289,23

Más los intereses de mora, conforme a la Superfinanciera a partir del vencimiento de cada una de las cuotas en el presente cuadro y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.-2 Por las sumas por concepto de intereses de plazo, contenida en el pagaré No. 05716166100388738, que continuación se refleja en el presente cuadro.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS EN MORA	PERIODOS CAUSADOS INTERESES CORRIENTES DE LAS CUOTAS EN MORA	CAPITAL PESOS
14/01/2021	15/07/2021 al 14/08/2021	$716.868,32
14/02/2021	15/07/2021 al 14/08/2021	$715.882,97
14/03/2021	15/07/2021 al 14/08/2021	$714.888,65
14/04/2021	15/07/2021 al 14/08/2021	$713.885,27
14/05/2021	15/07/2021 al 14/08/2021	$712.872,74
14/06/2021	15/07/2021 al 14/08/2021	$711.850,99
14/07/2021	15/07/2021 al 14/08/2021	$960.565,79
14/08/2021	15/07/2021 al 14/08/2021	$959.710,77

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- Dar a la presente demanda el trámite consagrado en los artículos 431 y ss del C.G.P.

4.- NOTIFICAR al demandado esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

5.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca distinguido con el folio de matrícula No. 350-119770. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Ibagué, insertando los datos necesarios para que se efectivice la medida.

6.- RECONOCER al abogado JEMISON JHORDANO BELTRAN CRUZ, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No._____

Fecha:_____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente ejecutoriada la providencia anterior, Con___ sin___ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario